

RECURSO DE REPOSICIÓN - EJECUTIVO 2019-01685-00

MARIA TERESA LOPEZ VELEZ <mariatelove5@hotmail.com>

Vie 12/02/2021 4:39 PM

Para: Juzgado 61 Civil Municipal - Bogota - Bogotá D.C. <cmpl61bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor**CUARENTA Y TRES (43) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ D. C. (Antes Juzgado 61 Civil Municipal).****E. S. D.****REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA 2019 - 01685****DEMANDANTE: MYRIAM LOZANO.****DEMANDADO: WILSON JAVIER GANTIVA RODRÍGUEZ.**

MARIA TERESA LOPEZ VELEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con C. C. N°24'387.665 de Anserma Caldas, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional N°105485 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la señora MYRIAM LOZANO, mediante el presente correo y encontrándome dentro de los términos legales, presento a su Despacho RECURSO DE REPOSICIÓN, contra la providencia de 08 de febrero de 2021, notificada en estado de 09 de febrero de la misma anualidad, donde le impartió la aprobación a la liquidación elaborada por secretaría (Fl. 20 cd 1), toda vez que no tiene en cuenta la totalidad de los gastos probados dentro del proceso como ocurre con el envío del oficio de la medida cautelar, el cual fue un gasto del proceso, que fue probado con la certificación allegada a su Despacho en físico con radicado del 28 de enero de 2020 y en formato PDF que se adjuntó en el memorial que contenía la liquidación del crédito, hecha por la suscrita y enviado a través de correo electrónico el pasado 03 de diciembre de 2020.

Por lo anterior solicito se sirva incorporar dicha suma a la liquidación aprobada por su Despacho, por las razones expuestas anteriormente.

De otra parte y en consideración a la medida cautelar decretada por su señoría, solicito muy respetuosamente se sirva informar si el PAGADOR – CERVECERÍA DE TOCANCIPÁ – BAVARIA, dio respuesta al oficio N° 19-2916 del 15 de noviembre de 2019 y de esta manera tener conocimiento si se esta efectuando la respectiva retención de los salarios devengados por el demandado, en caso contrario, si el PAGADOR – CERVECERÍA DE TOCANCIPÁ – BAVARIA no ha dado alcance a lo ordenado , pido a su Señoría se sirva requerirlo nuevamente, con el fin de garantizar el pago a mi representada.

Del Señor Juez,

Atentamente,

MARIA TERESA LOPEZ VELEZ
C. C. N° 24'387.665 de Ans. (Cds)
T. P. N° 105485 del C. S. De la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ, D.C.



SECRETARIA
TRASLADO

Lugar y Fecha: 04-03-21 f. Reposicion Tempo
Artículo 319 del Código General del Proceso
Inicia: 05-03-21
Vence: 09-03-21
Secretario: _____

2 Repos
1 lra crédito

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ, D.C.



SECRETARIA
TRASLADO

Lugar y Fecha: 08-04-21 Reposicion
Artículo 319 del Código General del Proceso
Inicia: 09-04-21
Vence: 13-04-21
Secretario: _____

(3)